

Rad.- 2011-503

Pso.- EJECUTIVO A CONTIN.

Ddo.- COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Barrancabermeja, tres de septiembre de dos mil veinticuatro

Revisada la demanda para iniciar proceso ejecutivo a continuación promovido por NARLYN ROA PACHECO contra la SOCIEDAD COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-CLARO-, a continuación del proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual promovido por las mismas partes, se concluye que adolece de los siguientes defectos:

1.-) En la parte inicial de la demanda se consigna que la demanda se dirige contra la SOCIEDAD COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A. CLARO y, en las pretensiones solicita se libre mandamiento de pago contra la SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., por lo que debe aclarar el nombre correcto de la demandada.

2.-) Se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue la demanda debidamente integrada con la corrección respectiva.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la demanda para iniciar proceso ejecutivo a continuación promovido por NARLYN ROA PACHECO contra la SOCIEDAD COMCEL COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-CLARO-

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término legal de cinco (05) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazar esta demanda.

TERCERO. RECONOCER personería al Doctor RUBEN DARIO VILLAMIZAR MIRANDA, para actuar como apoderado de la demandante, para los solos efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE.

MIRYAM GUZMAN MORALES
JUEZ

Miryam Guzman Morales

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48be2d4f9c9308d76716115062c15b2ac701f373d51bb396875eae01aff9d60**

Documento generado en 03/09/2024 01:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>